



Barranquilla, 10 de abril de 2014

Docente:
RUGERO MANOTAS AHUMADA
Carrera 41D N° 78B-84
Barranquilla

Ref.: NOTIFICACIÓN POR AVISO.

Mediante la presente me permito comunicarte que según resolución No. 02736 del 27 de marzo del 2014, se Declara la vacancia por abandono del cargo de Coordinador de la Institución Educativa Distrital de Carrizal, y fue enviada citación para que compareciera a la diligencia de la notificación personal, la cual fue remitida vía correo certificado a la dirección que reposa en la hoja de vida en aras de garantizar el debido proceso en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Nacional y lo señalado en el artículo 68 del Decreto Ley 1437 del 2011.

En vista que la citación fue devuelta según guía N° AD000710067CO por que la dirección se encuentra errada, de acuerdo a lo señalado en el artículo 69 del Decreto Ley 1437 del 2011 que señala "...Cuando se desconozca la información sobre el destino el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días...".

Por lo anterior el suscrito Secretario de Educación procede a **NOTIFICARLO POR AVISO**, de la citación y la resolución, anexo al presente documento, que se publicara en la página Web www.sedbarranquilla.gov.co, durante cinco (5) días y se entenderá surtida la notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se inicia la publicación el día 29 ABRIL y se finaliza el día-----del año 2014.

Cordialmente,

JOSE CARLOS HERRERA REYES

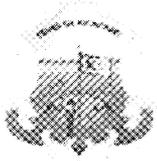
Secretario de Educación Distrital

VoBoGinna Robles Caviédes *copie*

Yovadis Navarro -Profesional Universitario

VoBo Estefania Vargas- Asesor Jurídica

Anexo lo enunciado



Barranquilla, D.E.,

Directivo Docente
RUGERO MANOTAS AHUMADA
Carrera 41D N° 78B-84
Barranquilla

Ref: Citación Notificación Personal.

Sirva la presente para comunicarle, que mediante Resolución No. _____ del _____, se Declara La Vacancia por Abandono del Cargo de Coordinador de la Institución Educativa Distrital de Carrizal.

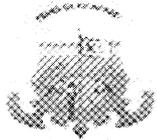
Por tal motivo y para efectos de la respectiva notificación le solicito comparecer a la Oficina de atención al ciudadano ubicada en la calle 35 con 43 esquina Centro Comercial los Ángeles piso 2 a partir de las 8:00 a 11 a.m y de 2 p.m a 4.p.m, para la cual debe presentar esta comunicación y su documento de identidad correspondiente.

De no comparecer dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de esta citación, se procederá a notificarlo por aviso, al tenor de lo preceptuado en los artículos 69, del nuevo C. C. A. Ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

JOSÉ CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación Distrital

VoBo Ginna Robles C *GRPE*
Jefe Oficina de Gestión Administrativa.
yovadis Navarro -Profesional Universitario *AV*



RESOLUCIÓN No. _____ DEL 2014
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA POR ABANDONO DEL CARGO A UN
DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR DISTRITAL

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE DELEGACION 0653 DEL 2012, Y DECRETO N° 0946 DEL 2012 Y EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL ANTIGUO CODIGO C.C.A, DECRETO 1950 DE 1973, EL DECRETO 2277 DE 1979, Y

CONSIDERANDO

Que la Rectora de la Institución Educativa Distrital la Unión, Licenciada **ETHEL BELEÑO POLO**, mediante oficio informó a la Secretaría de Educación que el docente **RUGERO MANOTAS AHUMADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.813.179, no se ha presentado a la institución a asumir el cargo de coordinador, por lo que procede el despacho a ordenar la apertura del correspondiente procedimiento administrativo encaminado a determinar la existencia en el presente caso de causal configurativa de abandono de cargo previsto en el artículo 126, numeral 2 del decreto 1950 de 1973 y en consecuencia, declarar la vacancia del cargo si a ello cabe lugar.

Que de conformidad con el reporte efectuado por la Rectora de la Institución Educativa Distrital de Carrizal, se ordenó iniciar actuación administrativa contra el docente **RUGERO MANOTAS AHUMADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.183.179, mediante resolución No. 06652 del 7 de noviembre de 2013, ya que el directivo docente estaría presuntamente incurrido en abandono de cargo conforme a lo normado en el numeral 2 artículo 126 del Decreto 1950 de 1973.

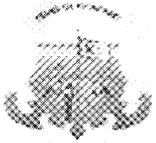
Que la inasistencia reiterada al lugar de trabajo en que pueda incurrir un educador y el incumplimiento a las obligaciones que le impone su cargo, permiten presumir la ocurrencia de una conducta disciplinable objeto de investigación administrativa sancionable hasta con la desvinculación del servicio, en la cual se le garantizará el debido proceso, permitiéndole en consecuencia, ser escuchado dentro del trámite que se dispone.

Que para el Despacho es deber ineludible de los docentes (i) desempeñar las funciones de su cargo con eficiencia, (ii) cumplir la jornada laboral y, (iii) dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias del cargo; así mismo, les está prohibido abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa.

Que la educación está definida en el artículo 67 de la Constitución Política como “un servicio público” que tiene una función social, y que la sociedad y la familia son responsables de la educación, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio.

SINTESIS DE LA PRUEBA RECAUDADA

Que con el fin de salvaguardar el debido proceso durante el trámite de la actuación administrativa iniciada en contra del directivo docente **RUGERO MANOTAS AHUMADA**, se decretaron y practicaron las siguientes pruebas:



RESOLUCIÓN No. _____ DEL 2014
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA POR ABANDONO DEL CARGO A UN
DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR DISTRITAL

• Documentales:

Copia de la resolución No. 01335 del 8 de marzo de 2012, por medio de la cual se trasladó al directivo docente **RUGERO MANOTAS AHUMADA** del Colegio Distrital Isaac Newton a la Institución Educativa Distrital de Carrizal.

Copia de la respuesta a la petición radicada bajo el N° 8546, al directivo docente **RUGERO MANOTAS AHUMADA**, donde la jefe de la oficina de Gestión Administrativa le informa que después de revisada la planta de personal docente de la Institución Isaac Newton, teniendo en cuenta el decreto 3020 y 1850 del 2002, con base en la matrícula de la institución (777 estudiantes) y los grados abiertos en el Sistema de Gestión Escolar EVEREST para el año lectivo, se pudo concluir que la institución NO requiere del cargo directivo docente coordinador.

Copia de la respuesta a la solicitud radicada bajo el N° 18488 del 2012, al directivo docente rector de la Institución Isaac Newton, **BLAS MONTERO CASTRO**, donde el jefe de la oficina de Gestión Administrativa (e) le informa que después de revisada la planta de personal docente de la Institución, teniendo en cuenta el decreto 3020 y 1850 del 2002, no existe la necesidad del servicio del directivo docente coordinador, por lo que es necesario trasladar al coordinador **RUGERO MANOTAS**.

Copia del oficio radicado bajo el N° 22877 del 2012 en la Secretaría de Educación, por el rector **BLAS MONTERO CASTRO**, donde solicita la anulación del acto administrativo del traslado del coordinador **RUGERO MANOTAS**.

Copia de la resolución No. 01660 del 8 de abril de 2013, por la cual se traslada discrecionalmente al docente del Colegio Distrital Isaac Newton a la Institución Educativa Distrital de Carrizal.

Copia de la resolución N° 07013 del 16 de noviembre del 2012, por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del traslado al directivo docente **RUGERO MANOTAS CASTRO**, por el cual se confirma la resolución N° 01335 del 8 de marzo del 2012, notificado el 3 de mayo del 2013

Copia de la petición de fecha 20 de mayo del 2013, radicada en ésta Secretaría la misma fecha bajo radicación N° 17575, por el cual el directivo docente **RUGERO MANOTAS CASTRO**, interpone recurso de reposición y en subsidio en apelación contra la resolución N° 01660 del 2013.

Copia del concepto médico de fecha 8 de agosto del 2013, expedido por la Unión Temporal de Norte al directivo docente **RUGERO MANOTAS CATRO**.

Copia de la Evaluación Anual de Desempeño efectuado al docente por el rector de la Institución Educativa Distrital Isaac Newton, en el año 2013.

Copia del oficio de fecha 13 de septiembre del 2013 remitido por la Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa a **RUBY CLAVIJO FUENTES**.

Certificación expedida por la Jefe de Gestión Administrativa Docente de la Secretaría de Educación Distrital donde consta que al directivo docente **MANOTAS AHUMADA RUGERO**, actualmente se le está cancelando sueldo en el grado 2A sin ningún tipo de novedad.



RESOLUCIÓN No. _____ DEL 2014
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA POR ABANDONO DEL CARGO A UN
DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR DISTRITAL

• **Declaración Juramentada:**

Que el día 13 de febrero del 2014 a la 9:20 am, rindió declaración juramentada la Licenciada **ETHEL BELEÑO POLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.418.337 de Barranquilla, donde ratifica lo manifestado a la Secretaria de Educación que el directivo docente **RUGERO MANOTAS AHUMADA**, no se presentó a asumir el cargo de coordinador.

En respuesta a las preguntas efectuadas por el despacho, la directivo docente rectora manifestó que cuando el docente se presentó y dialogó con ella, ésta le comentó cual era el horario de trabajo y él le contestó que sufría de alergia y tenía problemas del corazón razón por la cual tenía que ausentarse de la escuela para seguir el tratamiento y que ese horario que se le asignaba de 6:30 a 2:30 no era compatible con sus actividades y se retiró.

Continuo manifestando que no lo quiere, porque no puedo acomodar el horario que el necesita, pero si tiene la necesidad

• **Diligencia de Versión libre:**

Que el día 18 de febrero del 2014 a las 2:09 pm, rindió versión libre el directivo docente Coordinador, **RUGERO MANOTAS CASTRO** en la que manifestó la verdad es que ha desempeñado sus funciones, y jamás ha abandonado su cargo, ni ha presentado ausencias injustificadas, toda vez que tiene una evaluación de desempeño con calificación 97.95 que bien puede hablar sobre el ejercicio de sus funciones.

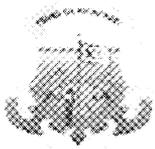
En respuesta a las preguntas efectuadas por el despacho, el directivo docente manifestó que si fue notificado del traslado a la Institución Educativa Distrital de Carrizal, sin embargo, utilizó los recursos legales para no se procediera con el traslado toda vez que había expuesto razones de seguridad, y condición médica, certificada por la unión temporal del Norte. Adicionalmente afirmó que no entendía cómo a pesar de tener conocimiento la Secretaría de un dictamen de medicina laboral debidamente certificado se le abría un proceso disciplinario.

Afirma que se está desconociendo el dictamen de medicina laboral y los derechos que le asisten y protegen, ya que tal dictamen recomienda que no lo traslade del Colegio Distrital Isaac newton en donde se desempeña de manera cabal con sus funciones.

Continúo manifestando que desde el momento en que interpuso el derecho de petición y el recurso de reposición explicaba las condiciones médicas que lo aquejan.

DISPOSICIONES INFRINGIDAS

El artículo 126 del Decreto 1950 de 1973 establece que: *"El abandono del cargo se produce cuando un Empleado sin justa causa: 2) "Deje de concurrir al trabajo por tres días consecutivos".* En concordancia, el artículo 47 del Decreto 2277 de 1979 reza: *"que el abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa no asume dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la fecha en que se le comunique un traslado".*



RESOLUCIÓN No. _____ DEL 2014
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA POR ABANDONO DEL CARGO A UN
DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR DISTRITAL

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Honorable Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Segunda, en Sentencia del 15 de enero de 1982, dispuso: *"Que la declaratoria de vacancia por la causal anotada, abandono del cargo, no requiere el agotamiento del proceso disciplinario, y es preciso señalar que tampoco se Ha indicado procedimiento Especial alguno. Por consiguiente, a la administración sólo le basta verificar el hecho que configura el abandono y la ausencia, para proceder a declarar la vacancia..."*.

Significa lo anterior, que el abandono del cargo es una figura independiente, con características especiales que la distingue de las demás causales de retiro, toda vez que el mismo decreto 1950 de 1973, al regular lo relativo a éstas, le asigna unas normas a esa forma de separación, como son los artículos 126, 127 y 128.

Con fundamento en lo antes dicho, es evidente que la declaratoria de vacancia por abandono del empleo no requiere el previo adelantamiento del proceso disciplinario, pues éste está reservado a las investigaciones que puedan dar lugar a la imposición de una de las sanciones disciplinarias dentro de las cuales no se encuentra la declaratoria de vacancia por abandono del cargo.

Conforme a reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado: *"...para declarar la vacancia del cargo no se requiere adelantar una investigación sino que basta la comprobación de que se dio una de las Circunstancias Legalmente previstas. Aún más, es el funcionario quien debe demostrar que sí prestó el servicio o que no lo hizo por justa causa. Para el caso da lo mismo que se trate de un funcionario de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, pues, se repite, no se trata de imponer una sanción, sino de la simple declaración de que el cargo quedó vacante porque quien lo ejercía lo abandonó, hizo dejación de él". (Sección Segunda. Sentencia marzo 30 de 1985).*

Teniendo en cuenta lo anterior, y el material probatorio recaudado durante el curso de la actuación administrativa adelantada contra el directivo docente coordinador **RUGERO MANOTAS CASTRO**, el Despacho puede concluir que existen elementos de juicio suficientes que nos indican con certeza jurídica que él coordinador no acató el acto administrativo por el cual fue trasladado del Colegio Distrital Isaac Newton a la Institución Educativa Distrital de Carrizal, a la cual había sido asignado para desempeñar el cargo de coordinador, este es, la resolución N° 1660 de 8 de abril de 2013, la cual fue notificada el 3 de mayo del 2013 confirmada mediante resolución No. 03288 del 9 de julio del 2013.

Que se cuenta con la declaración juramentada de la rectora de la Institución Educativa Distrital de Carrizal, institución a donde fue trasladado el docente mediante resolución No. 1660 del 8 de abril de 2013, quien sostuvo que el coordinador no se encuentra laborando en la Institución.

Que de igual manera la rectora de la Institución Educativa Distrital de Carrizal, en declaración jurada que tuvo lugar el 13 de febrero del 2014, manifestó a ésta Secretaría que cuando él se presento y dialogo con ella, le comento cual era el horario de trabajo y él le comentó que el sufría de alergia que tenía problemas del corazón debido a lo cual tenía que ausentarse de la escuela para seguir el tratamiento y que ese horario que se le asignaba de 6:30 a 2:30 no era compatible con sus actividades.



RESOLUCIÓN No. 03288 - DEL 2014
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA POR ABANDONO DEL CARGO A UN
DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR DISTRITAL

Que el directivo docente Coordinador **RUGERO MANOTAS CASTRO** anexó por su parte, en versión libre que tuvo lugar el día 18 de febrero de 2013, la certificación de fecha 18 de febrero del 2014, suscrita por el rector del Colegio Distrital Isaac Newton donde manifiesta que el directivo docente se encuentra laborando en la Institución como coordinador desde el mes de febrero del 2009, hasta la fecha.

Que como bien se puede confirmar el directivo docente, no está laborando en la Institución Educativa Distrital de Carrizal.

Que si bien se observa el directivo docente coordinador continuó presentándose en el Colegio Distrital Isaac Newton, lo cierto es que no debía presentarse en dicha institución pues la decisión de la Secretaría fue clara cuando resolvió trasladarlo a la Institución Educativa Distrital de Carrizal y se confirmó dicha decisión mediante decisión resolución No. 03288 del 9 de julio del 2013, quedando así en firme la misma.

Que dicho acto administrativo de traslado se encuentra en firme y así sea que el directivo docente en mención reasuma sus funciones, no se invalida la causal de abandono de cargo de acuerdo a sentencia del Consejo de Estado de diciembre 6 de 1994.

Que la necesidad del servicio docente se generó en la Institución Educativa Distrital de Carrizal, por lo que el docente no debía asistir a otra institución educativa distinta de la mencionada, como en efecto ocurrió, lo que a todas luces se traduce en un incumplimiento de sus funciones como docente ya que prestó sus servicios en una institución donde no se había generado la necesidad del servicio, afectándose así las prestación del servicio educativo de la Institución Educativa Distrital de Carrizal.

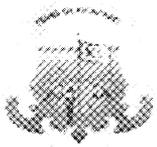
Que en lo concerniente al dictamen médico que fue aportado, ésta Secretaría hizo un claro llamado de atención a la Utnorte, toda vez que al hacer ese tipo de indicaciones se inmiscuían en decisiones de índole administrativa que sólo le competía adoptar a la Secretaría, ya que no se especificaba ningún tipo de padecimiento físico que afectara la salud del docente.

Que en mérito de lo dispuesto, quedó fehacientemente demostrado que el coordinador **RUGERO MANOTAS CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.183.179, abandonó el cargo docente del que era titular en la Institución Educativa Distrital de Carrizal, en consecuencia, será declarado el abandono del cargo de coordinador del que es titular y se ordenará el descuento de los dineros cancelados a partir del día 22 de julio del 2013 (día siguiente a la notificación de la resolución No. 03288 del 9 de julio del 2013, por la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 01660 del 15 de abril del 2013) y hasta la fecha en que quede en firme la decisión contenida en el presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese LA VACANCIA POR ABANDONO DEL CARGO de coordinador de la Institución Educativa Distrital de Carrizal a **RUGERO MANOTAS CASTRO**, identificado con cédula de



RESOLUCIÓN No. _____ DEL 2014
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA POR ABANDONO DEL CARGO A UN
DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR DISTRITAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a **RUGERO MANOTAS CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.183.179, la devolución de las sumas de dinero pagadas a su favor a partir del 22 de julio de 2013 y hasta la fecha en que quede en firme la decisión contenida en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. En caso de no ser devueltas las sumas de dinero pagadas, éstas deberán ser descontadas de las liquidaciones de Cesantías y Prestaciones Sociales reconocidas a favor del coordinador **RUGERO MANOTAS CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.183.179, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente Actuación Administrativa a la Oficina de Control Disciplinario Interno - Despacho del Alcaldesa para lo de su competencia y a la Oficina de Gestión Administrativa Docente - hoja de Vida - de esta Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el **RECURSO DE REPOSICION**, el cual puede ser interpuesto dentro de los diez días (10) días siguientes a la notificación, ante el mismo funcionario que profirió la decisión. En caso que no pudiere notificarse personalmente la decisión, se notificará por aviso de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Prodúzcanse las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, D.E.I.P., a los


JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación Distrital

Vo. Bo.: Ginna Robles Caviedes - Jefe Oficina de Gestión Administrativa *rcr*
Reviso: Estefania Vargas Lafaurie - Asesora Jurídica.
Yovadis Navarro - Profesional Universitario *Y*